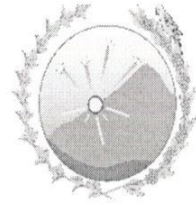




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0188-2020-GM-MDQ-LC

Quellouno, 27 de Julio del 2020

### VISTO:

El Informe N° 0484-2020-OGA-MDQ/LC del 13/07/2020 del Lic. Miguel Ángel Cáceres Del Rio Jefe de la Oficina de Administración; Informe 0064-2020-UP-OGA/MDQ del 09/07/2020, emitido por la Lic. Sonia Rojas Alegría Jefe de la Unidad de Patrimonio, por media del cual remite la propuesta de conformación de comisión para el Inventario de Bienes Inmuebles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresan: “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)”.

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley”.

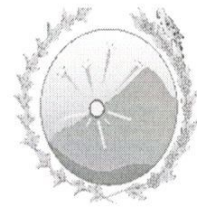
Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que está reglamentado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, en el párrafo a) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece, que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades las de identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, asimismo en el párrafo b) establece que deben realizarse inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos. A su vez el párrafo e) prescribe, como función, atribución y obligación de las entidades públicas remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración para su incorporación en el SINABIP, esta disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, donde se establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento en lo que fuera aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los bienes en el SINABIP.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
QUELLOUNO  
GERENCIA MUNICIPAL**



**“Año de la Universalización de la Salud”**



Que, de conformidad con el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y procede a las regularizaciones que correspondan. El inventario patrimonial de la entidad, debe remitirse, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, entre los meses de enero y marzo de cada año, la información deberá remitirse a través del SINABIP, la que será acompañada del Informe Final del inventario y del Acta de Conciliación.



Que, mediante Informe 0064-2020-UP-OGA/MDQ del 09/07/2020, la Lic. Sonia Rojas Alegría Jefe de la Unidad de Patrimonio, remite la propuesta de conformación de comisión para el inventario anual de bienes inmuebles, a fin de sincerar la cantidad de bienes construidos mediante proyectos de inversión pública, los edificios y estructuras que se encuentran como obras en curso del mismo modo se tiene obras pendientes de liquidación y liquidadas e inversiones intangibles de los cuales se requiere realizar el levantamiento de información y sinceramiento contable patrimonial documento remitido a la Oficina de Administración el mismo que con Informe N° 0484-2020-OGA-MDQ/LC del 13/07/2020 el Lic. Miguel Ángel Cáceres Del Rio remite a Gerencia Municipal solicitando la conformación de la Comisión para el inventario anual de bienes inmuebles.

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones,(...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-A-MDQ/LC de fecha 02/01/2020, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 011-2020-A-MDQ/LC de fecha 06/01/2020, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal Lic. Adm. Richar Sota Condori; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión de inventario físico de bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para el ejercicio 2020, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios y servidores:

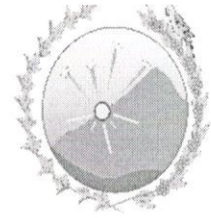


- **Lic. Sonia Rojas Alegría** : PRESIDENTE  
Jefe de la Unidad de Patrimonio
- **Lic. Miguel Ángel Cáceres Del Rio** : FACILITADOR  
Jefe de la Oficina de Administración
- **C.P.C. Guido Otazu Suarez** : INTEGRANTE  
Jefe De La Unidad De Contabilidad
- **Ing. José Luis Monterroso Cornejo** : INTEGRANTE  
Gerente de Infraestructura
- **Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez** : INTEGRANTE  
Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
- **Ing. Huilberto Pariguana García** : INTEGRANTE  
Gerente de Desarrollo Social y de Servicios
- **Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas** : INTEGRANTE  
Gerente de Supervisión

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión de Inventario, actuará conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2015-SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, y la Directiva N° 007-2014-EF-51.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado”, aprobada con Resolución Ministerial N° 012-2014-EF-51.01 y demás normatividad complementaria y conexas, debiendo iniciar el proceso de inventario con el levantamiento del Acta de Instalación correspondiente, la misma que debe ser suscrita por todos sus miembros.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Patrimonio, tomar las previsiones del caso para la elaboración del Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades en coordinación con los integrantes de la Comisión, el mismo que deberá ser remitido a esta Gerencia Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones legales expuestas en el considerando de la presente, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad, de conformidad al numeral 3) del Art. 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DISTRIBUCIÓN:**  
CC.  
Alcaldía  
Comisión (07)  
Archivo /GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
Lic. Adm. Richy Sota Condoni  
GERENTE MUNICIPAL

